

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FUNDACIÓ BARCELONA
MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION POR LA QUE SE ADJUDICA EL
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RETRANSMISIÓN DEL
MOBILE WORLD LIVE TV DURANTE EL MWC BARCELONA 2025**

Exp. A/F202416/S

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de **4 de noviembre de 2024**, el órgano de contratación de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) resolvió aprobar el expediente de referencia, con un presupuesto máximo de licitación de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (99.776,60.-€)**, IVA incluido, y un valor estimado del contrato de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (82.460,00.-€)**, IVA excluido, así como acordar la licitación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, publicándose en el Perfil del Contratante de MWCapital, en fecha también de 4 de noviembre de 2024, el preceptivo anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas de la licitación, con vencimiento para la presentación de ofertas el 20 de noviembre de 2024 a las 20:00h.

Segundo. En fecha **20 de noviembre de 2024**, a las **20:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de dos (2) ofertantes:

1. PROYECTO POLARIS COMUNICACIÓN, S.L.
2. TELEVISIONS DIGITALS INDEPENDENTS, A.I.E.

Tercero. En fecha **21 de noviembre de 2024**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de los dos (2) ofertantes concurrentes (sobre 1).

Una vez revisada y analizada la documentación por la Mesa de Contratación, se constató que todas las empresas concurrentes habían declarado cumplir con los requisitos de aptitud, capacidad, solvencia económica y técnica exigidos en el pliego de cláusulas particulares, a cuyo efecto presentaron el Documento Europeo de Contratación (DEUC) y se les emplazó para su posterior y fehaciente acreditación ante la Mesa de Contratación y, en cualquier caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación tuvo por admitidas al procedimiento de licitación a las dos (2) empresas de referencia.

Cuarto. El **25 de noviembre de 2024** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para el acto público de apertura del sobre 2 de los dos (2) ofertantes aceptados en esta fase, esto es PROYECTO POLARIS COMUNICACIÓN, S.L., y TELEVISIONS DIGITALS INDEPENDENTS, A.I.E., correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y/o criterios automáticos, valorados en un máximo de 100 puntos.

El resumen de la lectura del contenido del sobre 3 fue el siguiente:

I. OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA	Oferta económica, IVA excluido	I.V.A (21%)	PRECIO TOTAL CON IVA
PROYECTO POLARIS COMUNICACIÓN, S.L.	72.900,00.-€	15.309,00.-€	88.209,00.-€
TELEVISIONS DIGITALS INDEPENDENTS, A.I.E	80.950,00.-€	16.999,50.-€	97.949,50.-€

Quinto. Al amparo de las mencionadas fórmulas, la puntuación obtenida los dos (2) ofertantes admitidos en el procedimiento de licitación para los criterios evaluables que debían atenderse en el sobre 2 fue:

- PROYECTO POLARIS COMUNICACIÓN. S.L.: **100 puntos**
- TELEVISIONS DIGITALS INDEPENDENTS, A.I.E.: **15,79 puntos**

No se apreció temeridad en las ofertas económicas presentadas, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

Sexto. En fecha **4 de diciembre de 2024** la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del servicio de retransmisión del Mobile World Live TV durante el MWC Barcelona 2025 (Exp. A/F202416/S) en favor **PROYECTO POLARIS COMUNICACIÓN, S.L.**, por un total de **100,00 puntos**, de acuerdo con los términos de su proposición económica; la cual fue aceptada por el órgano de contratación en fecha también de **4 de diciembre de 2024**, resolviendo requerir a la referida empresa para que aportase la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”) y la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Séptimo. En fecha **11 de diciembre de 2024**, la empresa propuesta como adjudicataria, esto es, PROYECTO POLARIS COMUNICACIÓN, S.L., informó mediante correo electrónico a este órgano de contratación, sobre su imposibilidad de llevar a cabo el servicio objeto de la presente licitación por circunstancias sobrevenidas, renunciando así de manera expresa a la propuesta de adjudicación acordada en su favor.

Por consiguiente, se procedió a ponderar y recalificar de nuevo las ofertas económicas del resto de licitadores concurrentes y aceptados en esta fase (esto es, TELEVISIONS DIGITALS INDEPENDENTS, A.I.E.), de conformidad con lo dispuesto en el apartado I.1.A del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Particulares.

La puntuación obtenida por el único (1) ofertante restante en el presente procedimiento después de la apertura del sobre 2, correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y/o criterios automáticos, fue la siguiente:

1. TELEVISIONS DIGITALS INDEPENDENTS, A.I.E.: 100 puntos

No se apreció temeridad en la oferta económica presentada por este licitador, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

Octavo. En fecha **13 de diciembre de 2024**, el órgano de contratación dio cuenta de la renuncia voluntaria de la empresa licitadora PROYECTO POLARIS COMUNICACIÓN, S.L., y propuso la adjudicación en favor de la entidad TELEVISIONS DIGITALS INDEPENDENTS, A.I.E., por un total de 100 puntos, de acuerdo con los términos de su proposición económica, resolviendo requerir a la referida empresa para que aportase la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”) y la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Noveno. El operador económico **TELEVISIONS DIGITALS INDEPENDENTS, A.I.E.**, ha presentado la documentación mencionada arriba antes de finalizar el plazo otorgado de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al correspondiente requerimiento, el cual se efectuó el **13 de diciembre de 2024**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I.** Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP, y los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.
- II.** Las Normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

- III. La adjudicación del contrato procede en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, por haberse cumplido todos los trámites relacionados en dicho artículo.

- IV. El órgano competente para resolver la adjudicación del contrato es el Director General, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Patronato de MWCapital en fecha de 19 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto

RESUELVO

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación de un servicio de retransmisión del Mobile World Live TV durante el MWC Barcelona 2025 (Exp. A/F202416/S), en favor de **TELEVISIONS DIGITALS INDEPENDENTS, A.I.E.**, de acuerdo con los términos de su proposición económica; y, en concreto, por un importe de adjudicación de **OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (80.950,00.-€)**, IVA no aplicable.

Segundo. Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de MWCapital.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, formalizar el contrato no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44.6 de la LCSP, contra esta resolución de adjudicación puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, recurso de alzada impropio ante el órgano de contratación.

En Barcelona, a 8 de enero de 2025

Francesc Fajula de Quintana

Director General

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION